

Àrea / Unitat Alcaldia - Presidència Secretaria BVR		
Codi de verificació  6N175B511Q381H3C0091		
Document SEC19I028C	Expedient 37057/2025	

MARIA EUGENIA ABARCA MARTÍNEZ, secretaria del Ayuntamiento del Prat de Llobregat,

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 10 de noviembre de 2025, ha adoptado, entre otros, el acuerdo que en traducción literal es el siguiente:

" 17.- Otorgamiento de subvención a la Escuela Jaume Balmes para actividades educativas en el marco del Plan Educativo de Entorno de Sant Cosme, curso 2025-2026 (exp. 37057/25).

En el convenio firmado entre el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de El Prat de Llobregat, se indican los centros educativos que participan al amparo del Plan Educativo de Entorno de Sant Cosme (PEESC), entre ellos la Escola Jaume Balmes, NIF Q5855075G.

Es interés del Ayuntamiento promover el desarrollo educativo, social y profesional de los niños, adolescentes, jóvenes y población en el barrio de Sant Cosme. Implementar un proyecto educativo de territorio, que, desde una perspectiva comunitaria, conecte e integre los distintos entornos de aprendizaje de los centros educativos y de la comunidad.

En el presupuesto municipal del año 2026 se prevé una subvención directa a favor de la Escola Jaume Balmes, NIF Q5855075G de importe 22.456,00 euros para llevar a cabo actividades educativas, en el marco del citado PEESC durante el curso 2025-2026.

Con fecha 14 de noviembre la Escola Jaume Balmes, NIF Q5855075G presentó la solicitud de subvención para el curso 2025-2026 por un importe de 22.456,00 €, euros para llevar a cabo las actividades educativas: Taller deportivo, multideporte, inglés, robótica, marco durante el marco durante el marco y el desplazamiento por natación en 2025-2026.

Visto el presupuesto detallado del centro en relación a los ingresos y gastos de la subvención para la realización de actividades extraescolares y según la cláusula cuarta del convenio (compromisos de las partes) en la que el Ayuntamiento de El Prat de Llobregat se compromete a financiar el programa de actividades deportivas y educativas extraescolares y complementarias de los centros de barrio, entre otras.

Visto el informe de especificidad EDU19I01I5, que forma parte del expediente, se destaca que el proyecto presentado incorpora la visión comunitaria del Plan Educativo de Entorno de Sant Cosme y hace una muy buena relación entre la Programación General Anual, el Proyecto Educativo del Centro y los objetivos del proyecto. Por las características de vulnerabilidad del alumnado del centro educativo, se valora que esta iniciativa de apoyo a las extraescolares es necesaria que sea del 100% para posibilitar la participación de todo el alumnado del centro.

La subvención tiene carácter finalista y está destinada única y exclusivamente a la realización de las actividades antes citadas. En caso de que alguna actividad no se pueda llevar a cabo, el importe de la subvención estará supeditado al número de actividades que realmente se realicen.

Esta subvención es compatible con el otorgamiento de otras subvenciones por parte de otras administraciones públicas, siempre y cuando no supere el 100% del coste real de las actividades previstas realizar. La entidad beneficiaria deberá comunicar a esta Administración la concesión de subvenciones por parte de otras administraciones, para la misma finalidad.

El otorgamiento de esta subvención estará condicionada al cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de las siguientes obligaciones:

- La justificación de la subvención otorgada en el marco del Plan Educativo de Entorno de Sant Cosme para el curso anterior.
- Las derivadas de la Ley 38/2003, general de subvenciones y su reglamento regulador, así como de la Ordenanza municipal de subvenciones. En particular, deberá someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes del Ayuntamiento, aportando toda la documentación que sea requerida.
- Las derivadas de la LO 3/2018, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Las derivadas, en su caso, de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

El centro beneficiario deberá destinar la subvención a la finalidad para la que es concedida, mediante la presentación de la documentación que a continuación se detalla, dentro del plazo de 30 días desde la ejecución de las actividades subvencionadas y en todo caso antes del 30 de junio de 2026:

- Resumen de la liquidación económica de la actividad, junto a las facturas y comprobantes de pago.

Las facturas y recibos de pago que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Ser originales o copia debidamente compulsada
 - 2.- Llevar la fecha del curso en que se otorgue la subvención (2025-2026)
 - 3.- El centro beneficiario debe constar obligatoriamente como destinatario de la factura
 - 4.- Hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención
 - 5.- Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos de la persona que lo expide y del centro destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de la emisión)
- Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a las actividades subvencionadas, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento, en caso de que sea factible, si ha habido notificación con carácter previo a su edición. Cuando se haya realizado la difusión a través de medios audiovisuales deberá hacerse constar en la memoria de la actividad.
 - Informe-memoria de las actividades subvencionadas.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al centro beneficiario para que la corrija o complete en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

La falta de la justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa comporta la revocación de la subvención concedida.

Vista la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno municipal de fecha 5 de junio de 2013 y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Visto el informe técnico emitido por el jefe de Educación, código del documento EDU19I01I1, que forma parte del expediente.

Atendiendo al Decreto de organización DEC/1378/2025, de 26 de febrero, publicado en el BOP el 5 de marzo de 2025, por el que se efectúa la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local se acuerda por unanimidad:

Primero. - Otorgar una subvención directa a la Escuela Jaume Balmes del Prat NIF Q5855075G, prevista nominativamente en el presupuesto municipal del año 2025, por importe de 22.456,00 euros para llevar a cabo actividades educativas durante el curso 2025-2026 en el marco del Plan Educativo de Entorno. Esta cantidad irá con cargo a la partida presupuestaria 041 326 48910 de Educación, centro de coste 205 606, condicionado el crédito suficiente al futuro presupuesto del año 2026.

Segundo. - Aprobar la autorización y disposición de gasto a favor de la Escola Jaume Balmes NIF Q5855075G por importe de 22.456,00 €, el primer pago de 9.000,81 € irá a la partida presupuestaria 25 041 326 48910 centro de coste 204 50 partida 26 041 326 48910 centro de coste 205 606, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Tercero. - Aprobar la obligación reconocida del primer pago por importe de 9.000,81 € con cargo a la partida presupuestaria 25 041 326 48910 centro de coste 205 606, una vez aprobado el otorgamiento por la Junta de Gobierno Local y publicada la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El segundo pago de 13.455,19 €, se realizará una vez se haya presentado la justificación del importe total del proyecto ejecutado e irá a cargo del presupuesto 2026, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Sin embargo, el importe del segundo pago se ajustará a la cuantía del proyecto finalmente justificado.

Cuarto. - Publicar la subvención concedida en la web del Ayuntamiento, de acuerdo con lo que dispone la Ordenanza general reguladora de concesión de subvenciones de este Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinto. - Publicar el primer pago de 9.000,81 € en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto. - Notificar este acuerdo a la Escola Jaume Balmes.

Séptimo. - Dar traslado de este acuerdo al departamento de Contabilidad y Tesorería de este Ayuntamiento. "

Y para que conste, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la correspondiente sesión, firmo este certificado.

El Prat de Llobregat

Visto bueno,